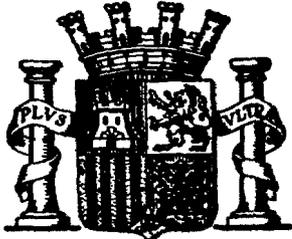


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda modificado el párrafo segundo del artículo séptimo del decreto de veinte de agosto de mil novecientos treinta y redactado en la forma que a continuación se expresa:

“En cada Cuempo, y regida por un oficial, funcionará una academia para oficiales y clases de complemento, en la que cursarán el plan de estudios y prácticas que se determinará oportunamente, y quedarán sometidos a un régimen docente, los que, como antes se dice, hayan sido nombrados alumnos para oficiales de complemento. Los individuos del servicio reducido comenzarán los cursos en el momento de su incorporación a filas y los del servicio ordinario y voluntarios al primer curso que se celebre después de llevar, como mínimo, dos meses de servicio. Los alumnos del servicio reducido serán promovidos, mediante examen, a cabo, a los dos meses de servicio; a sargento, a los cuatro, y a alférez de complemento, a los seis; practicando, durante el sexto mes, las funciones de oficial subalterno, al final de cuyas prácticas, si previo examen son declarados aptos, serán ascendidos a dicho empleo.

“Los alumnos que procedan del servicio ordinario, ascenderán, a cabo, a los cuatro o siete meses de servicio, según sean del primero o segundo llamamiento; a sargento, a los nueve meses, y a alférez, al cumplir el año en filas, efectuando las prácticas de oficial durante los dos últimos meses de servicio, y, al final de ellos, serán promovidos a dicho empleo si, mediante examen, son declarados aptos.

“Los voluntarios nombrados alumnos podrán tomar parte en cualquiera de los cursos, siempre que cuenten con los dos meses de servicio fijados para los del ordinario, y ascenderán a los diferentes empleos fijados en las mismas fechas que éstos.”

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO MARTINEZ BARRIO

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Nombrado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 30 del mes próximo pasado, Delegado del Alto Comisario de España en Marruecos en la Zona Sur del Protectorado y Gobernador general del Sahara, el comandante de INFANTERIA D. José González Delceto que en la actualidad presta sus servicios en la Mehal-la Jaliñana de Melilla núm. 2, este Ministerio ha resuelto continúe el interesado en la situación de “Al servicio del Protectorado”.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante militar de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción 10 transitoria de la orden circular de 27 de mayo de 1933 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto promover a las categorías que se expresan al personal del Cuengo de Suboficiales y sargentos del Arma de AVIACION comprendidos en la siguiente relación, por ser los más

antiguos en sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso, en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad de 1 de enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subayudante

D. Vicente Redondo de Castro.
” Juan Rodríguez García.

A brigada

D. Manuel Alvarez Rueda.
” Fernando Martín Guerra.

A sargento primero

D. Francisco Barajas Díez.
” Angel Viúdez Prieto.
” Antonio Arjona Jurado.
” Gonzalo Castro Calzada.
” Francisco Tarazaga Moya.
” Vicente Andreu de Avila.
” Eustaquio Lorenzo San José.
” Rafael Oliver Gonzalo.
” Vicente Fraile Valbuena.
” José Zamora Munuera.
” Luciano de Frutos García.
” Román Santos Santos.
” Miguel Ponce Aguilar.
” Lorenzo Navarro Mulero.
” Agustín González Nieto.
Madrid, 30 de diciembre de 1933.—
Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la propuesta de ascenso a cabos remontistas publicada por orden de 28 de diciembre último (D. O. número 303), por este Ministerio se ha resuelto promover al citado empleo al soldado remontista Cristóbal Marmol Cordobés, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de primero de diciembre próximo pasado y continuando en su actual destino hasta que por este Ministerio se le adjudique el que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto se determina en la orden circular de 25 de noviembre último (D. O. núm. 277), por este Ministerio se ha resuelto que el personal que a continuación se relaciona constituya el Cuerpo de Suboficiales y sargentos del Arma de AVIACION, y que, en su consecuencia, los que actualmente pertenecen a Ingenieros causen baja en su Arma y alta en la de Aviación por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Subtenientes

- D. Alfonso Linaje Linaje.
- " Benigno García Carrascal.
- " Basilio Garijo Pérez.
- " Antonio García Clavellino.
- " Pedro Martín Pérez.
- " Lucas Fuentes Alcaraz.
- " Juan Marrero Miranda.
- " Miguel Paniagua Paniagua.

Subayudantes

- D. Leandro Ainoza Villacampos.
- " Jesús Parra García.
- " Manuel Moreno Guinea.
- " Juan Inglés Hernández.
- " Julio Bajo de Miguel.
- " Armando González Corral.
- " Rafael Lama Cantero.
- " Francisco Solans Cañizares.
- " Antonio Peñafiel Calahorra.
- " José Ruiz Capa.
- " Manuel Fernández López.
- " Jesús Fernández Tudela.
- " Odón Díaz Martín.
- " José Rosado Guidú.

Brigadas

- D. Vicente Redondo de Castro.
- " Juan Rodríguez García.
- " Alejandro Ramos Jiménez.
- " Esteban Martínez Martínez.
- " Nicolás Verdú Cauque.
- " José Hernández Melo.
- " Rafael García Fabián.
- " Félix Luengo Matésanz.
- " Pedro Castillo Morales.
- " Carlos Cruz Torres.
- " Juan Gijón Rodríguez.
- " Fidel Durán Andrada.
- " Salvador Martín Sanz.
- " Manuel Martínez Amat.
- " Salvador Sorroche Hernández.
- " Joaquín Barrios Maceda.
- " Víctor Sánchez Pomedá.
- " Emiliano Pérez Díaz.
- " Juan Mayo Fernández.
- " Andrés Jiménez Barbero.
- " Félix Moreno Molina.

Sargentos primeros

- D. Manuel Álvarez Rueda.
- " Fernando Martín Guerra.
- " Diego Sánchez Navarro.

- D. Valentín de Santiago Fuentes.
- " Luciano Martín Sánchez.
- " José María González Alienes.
- " Rafael Marín García.
- " Cristóbal Zambrana Carretero.
- " Rafael García Gil.
- " Gabriel Lara San Martín.
- " Higinio Melego Reillo.
- " Leandro Olmos Granero.
- " Francisco Valenciano Más.
- " Mariano Cabrera Antín.
- " Juan Enriquez Camas.
- " Crescencio de Frutos Martín.
- " Ecequiel Olid Huesa.
- " Millán Toral López.

Sargentos

- Francisco Barazas Díaz.
- Angel Viúdez Prieto.
- Ascensión Borrega Díaz.
- Antonio Arjona Jurado.
- Gonzalo Castro Calzada.
- Francisco Tarazaga Moya.
- Vicente Andreu de Avila.
- Eustaquio Lorenzo San José.
- Rafael Oliver González.
- Vicente Fraile Valbuena.
- José Zamora Manuera.
- Luciano de Frutos García.
- Román Santos Santos.
- Vicente Sanchiz Martínez.
- Miguel Ponce Aguilar.
- Lorenzo Navarro Mulero.
- Agustín González Nieto.
- Carlos Vergara Vergara.
- Victorio Muñoz Martín.
- Cosme Campillo Trespalacios.
- Juan Manuel Celemín Toldos.
- Miguel Rabel Cañada.
- Miguel García Trapero.
- Gregorio Arche Pascual.
- Juan Márquez Genares.
- Antonio Moreno González.
- Isidro Molina García.
- Vicente Ferrero Sánchez.
- José Mejías Acedo.
- Juan Urruchua Escarza.
- Juan Ripoll Alhama.
- Ginés Aledo Albacete.
- Luis Miranda García.
- Pascual Verdú Campillo.
- Manuel Pérez Borrego.
- José Fernández Manzaneda.
- Juan Escobar Montoro.
- Isidro Manquillo Egido.
- Manuel Montalbán Vera.
- Francisco Franco Ruiz.
- Esteban González Casas.
- Juan Ruiz-Funes López.
- Julio Sanz Antón.
- Pablo Jorge Carreras.
- Francisco Martínez Jara.
- Antonio Lara Ruiz.
- Angel Borrega Díaz.
- Vicente Alonso Valle.
- Carlos Ramos Perdigones.
- Félix Sanz López.
- Francisco Trinidad Morales.
- Segundo Hernández González.
- Angel García Casas.
- Aurelio Villegas Almodóvar.
- Aurelio Gómez Villalba.
- Manuel Molina Izquierdo.
- Francisco Jiménez Escamilla.
- Antonio Salazar Gil.
- Enrique Domínguez Pérez.
- Claudio Saturnino Rodríguez.
- Miguel Prieto Redondo.

- José Gámez Rodríguez.
- Rafael Nájera Rollán.
- Gerardo Nafrias Encabo.
- Francisco José Pozuelo Tercero.
- Jerónimo Segura López.
- Eusebio Fernández Velasco.
- Miguel Ruano Villanueva.
- Francisco Martín Gil.
- José Cosials Berti.
- Angel de Terán Alvarez.
- Antonio Pujol Sanz.
- Juan Mingses Morales.
- Alfonso García Quintana.
- Casildo Jiménez Jiménez.
- Juan Martínez Romero.
- Juan Aparicio Aparicio.
- Pedro Calatayud Antón.
- Rafael Torres Blasco.
- Juan Montalbán Pérez.
- Leocadio Mendiola Núñez.
- Manuel Román Serrano.
- Domingo Rodríguez Sáenz.
- Pedro Rosado Guidú.
- Rafael Martínez Paniella.
- Francisco Serrano Bertos.
- Pablo Martínez Rodríguez.
- Leopoldo Palomo Romero.
- Andrés Campos Sánchez.
- Amador Fernández Manzano.
- Bernardo Torrejón Arias.
- José de la Flor García.
- José María Quintana y Ladrón de Guevara.
- Francisco Moreno Urbano.
- José Rivera Llorente.
- Gregorio Garay Martín.
- Julio Ercilla García.
- José Carmona García.
- Lisardo Pérez Meléndez.
- Manuel Ramírez Aguayo.
- Benito López Trinidad.
- Luis Rodríguez Fernández.
- Amadeo Torres Blasco.
- Ponciano Paniagua Paniagua.
- Jorge Paíncera Ramallán.
- Victoriano Martínez García.
- Alfonso Paul de la Montaña.
- Alfonso Moreno Rodríguez.
- Hilario Márquez Pérez.
- Gonzalo García San Juan.
- Pedro Turrero Adán.
- José Palacios García.
- Jesús Sanchuela Allueva.
- José Martínez Pérez.
- Pablo Tinajero Guzmán.
- Juan Luis Proaño.
- Miguel Sediles Moreno.
- Alejandro Martínez Martínez.
- Ezequiel Navío de Vez.
- José Vélez Isaac.
- José Gálvez Casillas.
- Julián Fuentes Alonso.
- Alberto Martínez Rodríguez.
- Rafael Jaén Sierra.
- Aurelio Sánchez Martín.
- Pedro Vargueño Ortega.
- Pedro Cánovas Cánovas.
- Andrés Torrijos Bustos.
- Santiago Jorquera Marín.
- Adolfo Espinosa Aparicio.
- Eduardo Rivas García.
- Román Viúdez Prieto.
- Francisco Poblet Murillo.
- Nuncio Escribese Jiménez.
- Manuel Tena Acero.
- Jerónimo Sánchez Hernández.
- Santana Durán Cortijo.
- Cástor Ceruelo Arias.
- Cesáreo Parra Neira.
- Antonio Román Serrano.

Amador Linaje Oca.
Benito Franco Gastón.
Fernando Romero Tejero.
Miguel Franco Gastón.
Felipe Martín Martín.
Juan Vidal Pérez.
Julio César Muñiz.
Eliás Juanas Sotero.
Juan Baustista Esquerdo Brun.
Diego Saura Albadalejo.
Juan Robles Muñoz.
Manuel Escudero Arroyo.
Leopoldo Villarinos Domínguez.
Víctor Vallejo Gutiérrez.
Felipe Sanz López.
Pablo Arroyo Mera.
Juan Guil Ruiz.
Francisco Ramos Pérez.
Francisco Freixinos Gallego.
José María Palomares Urefia.
Julio Bajo Gómez.
Luis Gómez Gómez.
Angel Bravo Alabán.
Manuel Arellano Prado.
Gregorio García Retamero.
Pedro Capelo Guardiola.
Cristóbal Sánchez Onrubia.
Manuel Cabello de Mena.
Félix Ledesma Javier.
Julio Navarro Rodríguez.
Eduardo Bustamante Eliás.
Joaquín Fernández Brufía.
Ramón Jáudenes Alvarez.
Rafael García Martín.
Eusebio Ubiña Moreno.
Ovidio Macho Díaz.
César Ibeas del Román.
Fernando Aranda Merino.
Tomás Martínez Martínez.
Máximo Ricote Juanas.
Victoriano Santos Santos.
Gonzalo Rodríguez Hernández.
Gregorio Gómez Limón.
José Pizarro Ventas.
Justo Arellano Garrido.
Gregorio García García.
José Wandosell Martínez.
Tomás Mendoza Gorostiza.
Jesús García Herguido.
Gerardo Marín Herráiz.
Basilio Menéndez Guerra.
José Cuartero Pozo.
Salustiano Rollán Pérez.
Nicolás Otero Díaz.
Alfonso Salueña Robledo.
Eduardo Castro Aznar.
Teodoro Cor Escribano.
Eugenio Lazcano Campillo.
Eugenio Páez Muñoz.
José Pérez del Corazón.
Alejandro Fernández Rodríguez.
Manuel Prieto Suárez.
José Preciado Villafra.
Lázaro Segura Navarro.
Julio de Pineda Clemente.
Ananías San Juan Alonso.
Juan Fernández Gómez.
Emilio Galera Macías.
José Garrido Albifana.
Rafael Ortiz Landazuri.
Andrés Galiana López.
Guillermo Crespo Andrade.
Miguel Bueno Trejo.
Emilio Roig Aira.
Fernando Roig Vázquez.
Enrique Felíu Rubio.
José Pérez Cruz.
Ernesto Crespo Biosca.
Epifanio Pascual de la Mata.
Félix Collado Sáez.

José Nicolás Hernández.
Jesús Antón Tanarro.
Primitivo Garrido Pérez.
Conrado Rivas González.
Enrique Lledó Espejo.
Diego Ponce Ruiz.
Juan Ramón Navarro.
Aniceto Jete Alonso.
Fernando Almuquera Ovelar.
Manuel López Herrero.
Jesús Bello Rojo.
Cesáreo Espada Castejón.
Manuel Martín Loaisa.
José Marco Chilet.
Antonio Moreno Jiménez.
Angel Aparicio Chamorro.
Trinidad Egido Bustos.
Alejandro Juan de la Torre.
José Cabré Planas.
Edmundo Santa María García.
Víctor Díaz Martín.
Andrés Sánchez Mármol.
Jesús Benito López.
Félix Urtubi Ercilla.
Antonio Castillo Morales.
Maximiliano Conde Alvarez.
Manuel Guerra Lombardo.
Arturo la Cal Serrano.
José Pérez Martínez.
Jesús Artegui Rodríguez.
Rafael Rodríguez Vázquez.
Pascual Díaz Casanueva.
Ramón del Rey Pastor.
Ramón Flores Gutiérrez.
Antonio Vergel Rodríguez.
Pedro Romero Peláez.
Antonio González Corral.
Antonio Petriz Villa.
Abel Más Juan.
Alejandro Roca Muñiz.
Nicolás Hurtado Gracia.
Emilio Villa Ceballos García.
José A. Prada Reguera.
Jesús Pastor Gómez.
José González Alvarez.
Manuel Bueno Sánchez.
Manuel Garrido Hidalgo.
Isidoro Rúa Michelena.
Luis Jiménez Montoya.
Jesús Palacios.
Antonio Carbonell Cremades.
Antonio Casas García.
Serafín Alvarez Varillas.
Felipe de Francisco Herrero.
Salvador Ballesta Gil.
José Fernández Resino.
Antonio Alvarez Monteagudo.
Pablo Borreguero León.
Miguel Malpica Pérez.
Antonio Martínez Panella.
Miguel González Soto.
Luis Sánchez Castán.
Manuel Aguirre López.
Andrés García de la Calle.
José Muñoz Jiménez.
Antonio Moreno González.
Bernardo Gamo Ortega.
Florián Macarrón Fernández.
Augusto Martín Campos.
Santiago García Bengoa.
Francisco Pérez Olivares.
Jesús Martínez Peig.
Justino Cudero Escudero.
Celestino Rodríguez Gusano.
Juan Gort Serrano.
Florentino Cases Vallina.
Manuel Cidoncha Ortiz.
Madrid, 30 de diciembre de 1933.—
Martínez Barrio.

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 28 de febrero último (D. O. número 50) y de conformidad con lo que preceptúan las órdenes circulares de 2 de octubre de 1923 (D. O. número 219), 14 de julio de 1931 (D. O. número 157) y 8 del actual (D. O. número 278), este Ministerio ha resuelto que el personal de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS, a extinguir, obtenga las asimilaciones a los empleos del Ejército que a continuación se mencionan, a los años de servicio, dentro de los citados Cuerpos, que también se indican a continuación:

Ayudantes de Obras.—Desde su ingreso, asimilación de teniente, hasta los quince años de ayudante que obtendrán la asimilación a capitán.

Celadores de Obras.—Desde su ingreso, asimilación de teniente, hasta los veinte años de celador que obtendrán la asimilación a capitán.

Ayudantes de Taller.—Desde su ingreso, asimilación de teniente, hasta los veinticinco años de ayudante que obtendrán la asimilación a capitán.

Dibujantes.—Desde su ingreso, asimilación de teniente, hasta los treinta años de dibujante que obtendrán la asimilación a capitán.

Auxiliares de Oficinas y auxiliares de Taller.—Desde su ingreso, asimilación de subteniente, hasta los diez años de auxiliar que obtendrán la asimilación a teniente si antes no les correspondiera por cumplir veinte años de servicio en el Ejército, según determina el párrafo segundo del artículo primero del referido decreto, disfrutando dicha asimilación de teniente durante veinte años, para obtener, a los treinta años de auxiliar, la asimilación a capitán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto rectificar la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 2), en el sentido de que el subayudante don Rafael Broco Gómez, pase, en concepto de agregado, al batallón Cazadores África núm. 8, hasta que le corresponda nuevo destino, como no acogido a la ley de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares en el que se propone al General de división, de Infantería de Marina, en reserva, D. José María Delgado y Criado, para la pensión de Gran cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 10 de octubre del año en curso, la que le será abonada, en su cuantía de 2.500 pesetas, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del día 1 del mes de noviembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de fragata, retirado, D. Alfredo Saralegui Casellas y termina con el comandante de Intendencia D. Francisco Rodríguez Rico; en las expresadas condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Condecoraciones sin pensión al personal de la Armada

General

Capitán de fragata, retirado, don Alfredo Saralegui Casellas, placa, con la antigüedad de 9 de julio de 1933. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Francisco Benavente García de la Vega, placa, con la de 21 de septiembre de 1933. Cursó la documentación la Comandancia General de la Escuadra.

Intendencia

Comandante, retirado, D. Francisco Rodríguez Rico, placa, con la antigüedad de 25 de agosto de 1933. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 4 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de vacantes anunciadas en el DIARIO OFICIAL núm. 2 del presente año, para el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, se considere ampliada en una de practicante de Farmacia de la Farmacia Militar de la división de Caballería, correspondiente a la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo C), del indicado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación de vacantes del personal del CUERPO DE SUBOFICIALES de Artillería publicada en orden de 3 del actual (D. O. núm. 2) se entienda rectificada en el sentido de que las dos de subayudante, dos de brigada y cuatro de sargento primero que se anuncian en el regimiento ligero núm. 2, son en el núm. 3 de igual denominación, y ampliada en una de subayudante el pesado núm. 2 y en una de brigada el ligero núm. 13.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Intendente Militar de la primera división sobre la dependencia que ha de tener el llamado personal de plana menor administrativa de los Hospitales Militares en relación con el decreto de 12 de diciembre próximo pasado aprobando el reglamento de obreros eventuales civiles que prestan servicio en los Establecimientos Militares, por este Ministerio se ha dispuesto, como aclaración al referido reglamento, que la Junta Facultativa que cita el artículo sexto (título II) y en cuanto se refiere al personal de plana menor administrativa, es la Junta Técnica Administrativa del Establecimiento, compuesta del jefe y oficiales de Intendencia destinados en él, toda vez que este personal depende a todos efectos del jefe del servicio de Intendencia del Hospital que ejerce respecto de él las funciones asignadas a los Directores de los demás Establecimientos, y que la Junta económica que alude el decreto referido será la Económica Administrativa del Hospital, debiendo todo el personal de plana menor de los mismos regirse, en cuanto no se oponga a dicho reglamento, por el del

régimen interior de los Hospitales, en analogía con lo que dispone el artículo cuarto, título VIII.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Estado Mayor Central

SECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante en este Centro (Sección Cartográfica), una plaza de coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, por ascenso de D. Manuel Lon Laga, se anuncia concurso para cubrirla entre los del citado empleo y Cuerpo.

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al expresado Centro, dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición, con sujeción a los preceptos del artículo quinto del decreto de 4 de julio de 1931 (C. L. núm. 444).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los tenientes coroneles del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que también se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A coronel

D. Juan Cantero Ortega, de la Comandancia Militar de la Base Naval de Cartagena, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1933.

D. Nicolás Prat Delcourt, de la primera Comisión mixta de red, con la de 29 de diciembre de 1933.

Madrid, 6 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Por decreto de 29 de diciembre próximo pasado (*Gaceta* núm. 365), ha sido admitida la dimisión presentada del cargo de Director general de Agricultura, al capitán de ESTADO MAYOR D. Federico Fernández Castillejos, Diputado de las actuales Cortes, y en su consecuencia, este Ministerio ha resuelto que el referido capitán cese en el "Servicio de otros Ministerios" y quede en la situación de disponible forzoso por elección" con los beneficios que señala el decreto de 7 de noviembre último (D. O. núm. 260), percibiendo el sueldo que determina el artículo segundo de la ley de 8 de abril de 1933 (D. O. núm. 85), a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO.

Señor...

SECCION DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela Central de Tiro y de acuerdo con el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad para las unidades y Cuerpos del Ejército la "Funda protectora para el cajón de los mecanismos del fusil y mosquetón", presentada por D. Julio Elías Selle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Miguel Alonso y termina con Castor Alberte Nieves, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señores Generales de las divisiones orgánicas, división de Caballería y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

D. Luis Miguel Alonso, del regimiento Ferrocarriles. Carta de pago núm. 465, expedida el 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Abejón Veloso, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 246, expedida el 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Abejón Veloso, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 105, expedida el 7 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pedro Anibarro Martínez, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 5.165, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Pedro Anibarro Martínez, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 1.366, expedida el 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Manuel Frechilla Pastor, de la Escuela Central de Tiro, Sección Infantería. Carta de pago núm. 252, expedida el 2 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Frechilla Pastor, de la Escuela Central de Tiro, Sección Infantería. Carta de pago núm. 3.264, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Carlos Hernández Sanjuán, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 790, expedida el 7 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.875 pesetas.

D. Carlos Hernández Sanjuán, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.101, expedida el 8 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.875 pesetas.

D. Rafael Mendoza Cabrera, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 554, expedida el 16 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Mendoza Cabrera, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 229, expedida el 6 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Méndaro Diosdado, del batallón Zapadores Minadores número 2. Carta de pago núm. 752, expedida el 30 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. José María Méndaro Diosdado, del batallón Zapadores Minadores número 2. Carta de pago núm. 520, expedida el 17 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Rafael Codes Blanco, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.854, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Rafael Codes Blanco, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.129, expedida el 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Palop Palop, de regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 993, expedida el 17 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Palop Palop, de regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.100, expedida el 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Arturo Magalló Cufiñat, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 2.409, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 23,44 pesetas.

D. Arturo Magalló Cufiñat, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.865, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 23 pesetas.

D. Carlos Iriarte Schwartz, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.188, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Iriarte Schwartz, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 1.549, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Romero Salas, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 337, expedida el 15 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Enrique Romero Salas, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 265, expedida el 17 de julio de 1933 por la De-

legación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Luis Revilla Martos, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 7.614, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Luis Revilla Martos, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 5.977, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Ramón Sugrañés Franch, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.853, expedida el 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Eliseo Vilaclara Horta, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.012, expedida el 29 de enero de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eliseo Vilaclara Horta, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 444, expedida el 4 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Muñoz Parcerisa, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.865, expedida el 18 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando Muñoz Parcerisa, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 5.663, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Pelegrín Soler Bort, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.788, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pelegrín Soler Bort, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.262, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jaime Casas Camps, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 903, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jaime Casas Camps, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 431, expedida el 26 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jaime Casas Camps, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 431, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Antonio Ortega Ortega, del regimiento de Aerostación. Carta de pa-

go núm. 519, expedida el 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Antonio Ortega Ortega, del regimiento de Aerostación. Carta de pago núm. 52, expedida el 4 de agosto de 1933 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Vicenti del Amo, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 501, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Vicenti del Amo, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 51, expedida el 4 de agosto de 1933 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Julio Ortega Galindo, del batallón Zapadores Minadores núm. 5. Carta de pago núm. 351, expedida el 16 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julio Ortega Galindo, del batallón Zapadores Minadores núm. 5. Carta de pago núm. 108, expedida el 6 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Lajarin Martínez, del regimiento Cazadores Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 475, expedida el 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 103,15 pesetas.

D. Antonio Lajarin Martínez, del regimiento Cazadores Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 613, expedida el 19 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 103 pesetas.

D. Aníbal Caro Román, del regimiento Cazadores Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 4.163, expedida el 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Aníbal Caro Román, del regimiento Cazadores Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 589, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Lucio Bengoechea Cabello, del batallón Montaña núm. 7. Carta de pago número 272, expedida el 30 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Lucio Bengoechea Cabello, del batallón Montaña núm. 7. Carta de pago número 273, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jenaro Rodríguez Alonso, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 152, expedida el 8 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jenaro Rodríguez Alonso, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 373, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda

de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco García Chumillas, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 638-B, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Francisco García Chumillas, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 428-B, expedida el 19 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 68,25 pesetas.

D. Francisco García Chumillas, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago 363, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 138 pesetas.

D. Manuel Baanante Girad, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 357, expedida el 24 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Manuel Baanante Girad, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 478, expedida el 23 de enero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Alejandro Linati Boch, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.865, expedida el 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Alejandro Linati Boch, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 3.202, expedida el 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos María Buxeres Fabrè, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.488, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Carlos María Buxeres Fabrè, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.165, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Pedro Pijuán Pijuán, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 1.709, expedida el 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Pedro Pijuán Pijuán, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 2.496, expedida el 11 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Antonio Moragues Argón, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 4.616, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Moragues Argón, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 813, expedida el 14 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Reclutas

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Feliciano Pardo Sánchez, de la Caja recluta núm. 4. Carta de pago núm. 647, expedida el 29 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar

Angel Sánchez Torres, de la Caja recluta núm. 13. Carta de pago núm. 92, expedida el 8 de noviembre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Ceuta. Se le debe reintegrar la suma de 468,75 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

José Galtier Piera, del Centro Movilización y Reserva núm. 7. Carta de pago núm. 2.310, expedida el 14 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Sebastián Calldeforns Puigmartí, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 5.253, expedida el 24 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar

José Luis Suárez Santibáñez, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 1.068, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Satisfecho de más al hacer el pago de su cuota

Jaime Villegas Cayón, de la Caja recluta núm. 42. Carta de pago núm. 122, expedida el 7 de octubre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Alejandro Izquierdo Ortega, de la Caja recluta núm. 44. Carta de pago número 509, expedida el 30 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

Ingreso hecho después de haber transcurrido el plazo reglamentario.

Castor Alberte Nieves de la Caja recluta núm. 52. Carta de pago núm. 35,

expedida el 2 de septiembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Para determinar la situación militar que corresponde a los individuos condenados por aplicación de los preceptos de la ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933 (*Gaceta* núm. 217), por este Ministerio se ha resuelto que los artículos 133 y 136 del reglamento de Reclutamiento modificados por orden circular de 22 de junio pasado (D. O. núm. 144), queden redactados en la forma siguiente:

Art. 133. Serán clasificados, separados, temporalmente, del contingente anual:

1.º Cuantos padezcan enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades, que puedan curarse o desaparecer en un plazo menor de cuatro años.

2.º Los mozos que estuviesen sufriendo penas de presidio o prisión menor con arreglo al Código Penal vigente.

3.º Los mozos que estuviesen sufriendo las penas de reclusión mayor o menor, extrañamiento, presidio o prisión mayor, que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad.

4.º Los que se hallen procesados por causa criminal.

5.º Los mozos declarados en estado peligroso con arreglo a la ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933, a quienes les serán aplicadas las medidas de seguridad primera, segunda y tercera del artículo cuarto de la citada ley.

A los individuos excluidos temporalmente del contingente se les expedirá, por la Junta de Clasificación y Revisión, un certificado en que conste su clasificación y el motivo de ella.

Los comprendidos en el caso primero quedan obligados a revisar en los años segundo y cuarto, siguientes al de su alistamiento, si continúan las causas que motivaron su clasificación; caso de subsistir y confirmarse en ambas revisiones reglamentarias, serán excluidos totalmente del servicio, expidiéndoles la Junta de Clasificación y Revisión el certificado correspondiente. Si, por el contrario, en cualquiera de las dos revisiones fuesen clasificados soldados útiles para todo servicio, por haber desaparecido las causas que motivaron su primitiva clasificación, ingresarán en Caja con el reemplazo del año en que tenga lugar la revisión, y serán destinados a Cuerpo al mismo tiempo que el reemplazo a que provisionalmente se incorporen.

Independientemente de estas dos revisiones reglamentarias podrán los interesados solicitar, del Ayuntamiento en que fueron alistados, que sea revisada su clasificación en el mes de marzo de los primero y tercer años siguientes al de su alistamiento. Si, a juicio del médico del Ayuntamiento, subsisten las causas ori-

gen de su clasificación, el Ayuntamiento lo confirmará y no comparecerán aquel año ante la Junta de Clasificación y Revisión, sin que estas revisiones voluntarias eximan de sufrir las reglamentarias en los segundo y cuarto años, pero si hubieran desaparecido, comparecerán ante la mencionada Junta en la forma prevenida para los que sufran las revisiones reglamentarias.

Los comprendidos en los casos segundo, tercero y quinto, no quedan sujetos a revisión, pero serán sometidos a nueva clasificación, cuando extingan sus penas, cesen en sus efectos las medidas de seguridad aplicadas con arreglo a la ley de vagos y maleantes, fuesen indultados o comprendidos en amnistía, servirán en el Ejército según su clasificación y serán destinados a la Compañía Disciplinaria todos los comprendidos en los casos tercero y quinto. No les será de abono para cumplir los dieciocho años de servicio el tiempo que hayan permanecido en prisión, sometidos a internados o asilados; pero recibirán la licencia absoluta al cumplir los cuarenta y un años de edad, cualquiera que sea la situación militar a que pertenezcan.

Los comprendidos en el caso cuarto no quedan sujetos a revisión, pero serán sometidos a nueva clasificación una vez dictada resolución que ponga término al proceso.

Art. 136. Los mozos que estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitación de cualquier clase, destierro, suspensión de cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión u oficio, arresto mayor o menor, caución o multa o hayan sido condenados por sentencia firme a dichas penas, así como los que se hallen sometidos a condena condicional o estén declarados en estado peligroso con arreglo a la ley de 4 de agosto de 1933, con aplicación de cualquiera de las medidas de seguridad a que se refiere el artículo cuarto, excepto las tres primeras de dicho artículo, serán clasificados con los demás mozos de su reemplazo, pudiendo ser destinados a cualquier Cuerpo del Ejército, excepto los individuos desterrados o que tengan prohibición de residir en determinado lugar o territorio conforme a la citada ley de vagos y maleantes, los cuales no serán destinados a Cuerpos que radiquen en la población o territorio en que se les haya prohibido residir.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MILITARES**CURSOS DE APTITUD DE CORONELES PARA EL ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 21 de diciembre próximo pasado por el coronel de INFANTERÍA Excmo. Sr. D. José Varela Iglesias, en situación de dispo-

nible en la segunda división orgánica, en solicitud de ser incluido en el próximo Curso de declaración de aptitud de coroneles para el ascenso, dispuesto por orden circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 285), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de este Ministerio, teniendo en cuenta que el expresado coronel fué designado por circular de 15 de agosto de 1932 (D. O. núm. 194) pa-

ra asistir al pasado Curso de coroneles, dejando de efectuarlo por causas ajenas a su voluntad, y habiendo cesado las causas determinantes de aquella exclusión, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo considerarse ampliada en dicho coronel la relación que figuraba en la norma primera de la citada circular de 5 de diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA